



IMPUESTOS  
INTERNOS

5/1/2023

**G. L. Núm. 3259XX**

Señor  
XXX

Distinguido señor XXX:

En atención a la comunicación recibida en fecha XX de XXX de 2022, mediante la cual indica que la sociedad XXX, RNC XXXX, se encuentra evaluando un nuevo proyecto con una empresa de zona franca instalada en el Parque de Zonas Francas, por lo que, consulta si cuando una empresa de zona franca de exportación factura bienes o servicios a otra empresa de zona franca, ambas acogidas a las disposiciones de la Ley núm. 8-90, si la primera debe pagar el 3.5% de las ventas al mercado local, en atención a las disposiciones de párrafo III del artículo 11 de la Ley núm. 139-11<sup>1</sup> y la Norma General núm. 05-2011<sup>2</sup>; esta Dirección General le informa que:

Cuando la sociedad XXX reciba ingresos por concepto de venta a otra empresa de zona franca, acogida a las disposiciones de la citada Ley núm.8-90, no están sujetos al pago del 3.5% del Impuesto sobre la Renta; sin embargo, si están sujetos al citado impuesto, los ingresos por la venta a empresas del régimen común ubicadas en el territorio dominicano, en virtud del Párrafo III del artículo 11 de la Ley núm.139-11, de fecha 22 de junio de 2011 (modificado por la Ley núm.253-12).

Atentamente,

**Ubaldo Trinidad Cordero**  
Gerente Legal

UTC

---

<sup>1</sup> De fecha 24 de junio de 2011.

<sup>2</sup> Sobre Declaración y Pago del Impuesto sobre las Ventas de las Zonas Francas, de fecha 29 de junio de 2011.

